



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00172

Auto Interlocutorio Nro. 111

Proceso: EJECUTIVO (DE ALIMENTOS)

Demandante: NANCY ELENA GAVIRIA GAVIRIA

Demandado: JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 392 DEL C.G.P.

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, con pronunciamiento de la parte actora, el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el art. 443 del Código General del Proceso, cita a las partes para que concurran a audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía.

El acto se cumplirá el día **jueves 01 de abril de 2022 a las 09:00 horas**. En este último aspecto también se hace claridad a las partes que, la diligencia se adelantará de forma virtual (art. 7 del Decreto 806 de 2020), para lo cual previo a la audiencia se hará llegar a los correos que reposan en el expediente el enlace correspondiente para acceder a la reunión; por lo que se requiere el apoyo de los apoderados para facilitar el acceso de las partes a dicha diligencia.

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que considera útiles para mejor proveer. Consistentes en las siguientes:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

Prueba documental

En su valor legal se apreciarán los siguientes documentos:

1. Copia del acta de conciliación extrajudicial con radicado Nro. 075-2020, celebrada el 13 de marzo de 2020.
2. Copia de la Resolución N°019 del 14 de abril de 2020, con radicado Nro. 075-2020, con constancia de prestar mérito ejecutivo y ser tomada de la original.
3. Registro civil de nacimiento de la menor María José Sierra Gaviria.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de los padres de la menor.

V.M.

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

### Prueba documental

1. Certificado de ingresos emitido por la empresa COTRASER C.T.A. de fecha 13 de marzo de 2013.
2. Certificado de ingresos corregido del año 2020 y actualizado a 2021, emitido por la empresa COTRASER C.T.A.
3. Recibo de pago de fecha 20 de noviembre de 2019, por valor de \$600.000, por concepto de cuota alimentaria.
4. Recibo de pago de fecha 12 de diciembre de 2019, por valor de \$500.000, por concepto de cuota alimentaria.
5. Recibo de pago de fecha 28 de diciembre de 2019, por valor de \$300.000, por concepto de cuota alimentaria.
6. Recibo de consignación bancaria de fecha 26 de marzo de 2020, por valor de \$150.000.
7. Recibo de consignación bancaria de fecha 08 de abril de 2020, por valor de \$150.000.
8. Recibo de consignación bancaria de fecha 20 de abril de 2020, por valor de \$150.000.
9. Recibo de consignación bancaria de fecha 09 de mayo de 2020, por valor de \$150.000.
10. Recibo de consignación bancaria de fecha 20 de mayo de 2020, por valor de \$150.000.
11. Recibo de consignación bancaria de fecha 16 de junio de 2020, por valor de \$150.000.
12. Recibo de consignación bancaria de fecha 24 de junio de 2020, por valor de \$150.000.
13. Recibo de consignación bancaria de fecha 10 de agosto de 2020, por valor de \$300.000.
14. Recibo de consignación bancaria de fecha 10 de septiembre de 2020, por valor de \$300.000.
15. Recibo de consignación bancaria de fecha 13 de octubre de 2020, por valor de \$300.000.
16. Recibo de consignación bancaria de fecha 12 de diciembre de 2020, por valor de \$300.000.
17. Factura de venta Almacén Offcorss de fecha 10 de diciembre de 2020, por valor de \$143.800.
18. Recibo de consignación bancaria de fecha 08 de enero de 2021, por valor de \$300.000.

19. Recibo de consignación bancaria de fecha 10 de febrero de 2021, por valor de \$300.000.
20. Recibo de consignación bancaria de fecha 13 de marzo de 2021, por valor de \$300.000.
21. Recibo de consignación bancaria de fecha 09 de junio de 2021, valor ilegible.
22. Recibo de consignación bancaria de fecha 06 de julio de 2021, por valor de \$200.000.
23. Recibo de consignación bancaria de fecha 21 de agosto de 2021, por valor de \$200.000.
24. Recibo de consignación bancaria de fecha 17 de septiembre de 2021, por valor de \$200.000.
25. Reporte individual de aportes del afiliado JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO, periodo de cotización 202106.
26. Reporte individual de aportes del afiliado JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO, periodo de cotización 202107.
27. Reporte individual de aportes del afiliado JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO, periodo de cotización 202109.
28. Recibo de pago de compensaciones del señor JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO, en la empresa COTRASER C.T.A., del 1º al 15 de septiembre de 2021.
29. Recibo de pago de compensaciones del señor JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO, en la empresa COTRASER C.T.A., del 16 al 30 de septiembre de 2021.
30. Recibo de pago de compensaciones del señor JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO, en la empresa COTRASER C.T.A., del 1º al 15 de octubre de 2021.
31. Recibo de pago de compensaciones del señor JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO, en la empresa COTRASER C.T.A., del 16 al 30 de octubre de 2021.
32. Copia de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito como arrendatario por el señor JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO.
33. Factura de servicios públicos.
34. Facturas de gastos de mercado.
35. Registro civil de nacimiento.

De igual forma, se previene a las partes que en esta audiencia tanto el demandante, como el demandado absolverán interrogatorio de parte.

Además de lo anterior, la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según sea el caso, aunado a las demás consecuencias consagradas en el art. 372 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Laura Maria Gil Ochoa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6b9c6680d1f2dfde61a3d0f97a0c4f27bb45d9ad381fa11a54f49a22f57ec8**  
Documento generado en 16/02/2022 01:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa Antioquia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00352-00

Auto de sustanciación Nro. 097

Proceso: VERBAL

Demandante: MARIA EMILSE GALVIS GALEANO Y OTROS

Demandados: MARIA ESPERANZA GÓMEZ GARCÍA Y OTROS

Asunto: BRINDA INFORMACIÓN ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA Y ACCEDA A SOLICITUD DE APODERADO PARTE DEMANDANTE

Atendiendo a lo solicitado en memorial que antecede por el apoderado nombrado en amparo de pobreza, Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO, se le hace saber que conforme pudiere apreciar al momento de compartírsele el expediente; mediante proveído del 08 de septiembre de 2020, se indicó que el término para contestar la demanda estaba suspendido hasta tanto el apoderado nombrado en amparo de pobreza aceptara el cargo (art. 152, inciso 3º del C.G.P.), lo cual entiende este Despacho se surtió con la solicitud elevada por usted el día 15 de noviembre de 2021, que para todos los efectos se entendiera radicada el día 16 de noviembre del mismo año, por cuanto el día 15 corresponde a un día inhábil, misma donde deprecaba el compartir el "expediente digital". Por lo tanto, a partir de ese momento se reanudaron los términos para contestar la demanda; venciendo el mismo el día 15 de diciembre de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, se accederá a la solicitud elevada por el procurador pretensor y una vez ejecutoriado el presente Auto se procederá a fijar fecha para audiencia inicial.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

D.U.

**Laura Maria Gil Ochoa**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b102987b09573dd193c3fb25ac25f6e60110d0d98e654e4952e99c8abbf06ddf**

Documento generado en 16/02/2022 01:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2019-00386

Auto de Sustanciación Nro. 137

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO

Demandado: RUBEN DARIO ESCOBAR HENAO

Asunto: INCORPORA ESCRITO Y FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el escrito que antecede, procedente del Dr. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, quien actúa como demandante en el presente proceso, donde aporta las Respuestas a los oficios 616 del 10 de diciembre de 2021 y 1064 del 25 de noviembre de 2020, por parte de Empresas Públicas de Medellín. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

En vista de lo anterior, se procede a fijar nueva fecha para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **Nro. 012-47001** de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, de propiedad del demandado RUBEN DARIO ESCOBAR HENAO. Para el efecto se fija **el día 22 del mes de marzo de 2022, a las 09:00 horas.**

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308b4e5671b1d0bfeb336ce2af46960aedafc58a5a15a45408a64de3a0e32c47**

Documento generado en 16/02/2022 01:19:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00058

Auto de Sustanciación Nro. 138

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUISA MARÍA LONDOÑO GUTIÉRREZ

Demandado: CARLOS ANDRÉS MORALES JARAMILLO

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE LA INSPECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 611 de fecha 03 de diciembre de 2021, procedente de LA INSPECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, donde informa la persona que conducía el vehículo de placas KFM 847 en el N° de accidente C000139325 del 29/10/2017, con copia del croquis e informe de tránsito. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc83a03f7a0db3512978ad26246b0ce2dbac918b5f41b4179fa1cd264b4644e4**

Documento generado en 16/02/2022 01:19:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**